



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN SAMU DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la **suscripción** del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en avenida La Marina, cuadra 36, distrito de La Perla, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Comandante General de la Marina, señor Almirante Alberto ALCALÁ Luna, identificado con DNI. N° 43591701 y CIP. N° 00802293, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2021-DE de fecha 3 de agosto del 2021; y, de la otra parte, **FUNDACIÓN SAMU DE ESPAÑA**, a quien en adelante se le denominará **FUNDACIÓN SAMU**, con domicilio en Sevilla, avenida Américo Vespucio S/N, locales 7, 8 y 9, código postal 41092 y CIF G41914243 debidamente representada por el Sr. Carlos GONZÁLEZ de ESCALADA Álvarez con DNI español 27311138H, actuando en su calidad de Presidente del Patronato y representante legal de la FUNDACIÓN SAMU DE ESPAÑA, entidad de asistencia social con domicilio en Sevilla, España, constituida por escritura de fundación otorgada en Sevilla, ante el Notario Don Manuel Aguilar García, el día 22 de enero de 1998, con el número 3669 de su protocolo, ratificada por otra, autorizada por el mismo Notario Don Manuel Aguilar García el 29 de enero de 1998, con el número 360 de su protocolo; inscrita en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, según Resolución de fecha 1 de junio de 1998 y clasificada de Asistencia Social, inscrita en la Sección Registral Cuarta, "Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo", de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Servicio de Fundaciones y Asociaciones, con el número SE/635".

LA MARINA y **FUNDACIÓN SAMU**, cuando sean mencionadas de forma conjunta, serán denominadas **LAS PARTES**

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional se celebra según los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES

- 1.1 **FUNDACIÓN SAMU**, es una entidad privada de carácter fundacional reconocida con domicilio en Sevilla, avenida Américo Vespucio S/N, locales 7, 8 y 9, código postal 41092 y CIF G41914243 que desarrolla su actividad para el cumplimiento de fines de interés general sin ánimo de lucro, con actividades sanitarias, formativas, y de asistencia social en general, entre los que se encuentran la promoción de proyectos de asistencia y formación y acción social, estando también contempladas en el ámbito educativo.
- 1.2 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el Artículo 171 de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a ley, debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades, con las Instituciones Nacionales.





CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LA BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Código Civil
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.7 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú
- 2.8 Junta General Universal Extraordinaria que adoptó por unanimidad establecer una sucursal, de duración indefinida, en el Perú, con pleno sometimiento a las leyes que rigen en el país
- 2.9 Directiva COMGEMAR N° 25-21, Directiva para la elaboración, aprobación, suscripción y ejecución de convenios de cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades públicas o privadas
- 2.10 Directiva DIRINTEMAR N° 01-21, Directiva para normar el incremento de la Conciencia Marítima, la difusión de los Intereses Marítimos Nacionales y la Política Nacional Marítima 2019-2030

CLÁUSULA TERCERA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio **LA MARINA** y **FUNDACIÓN SAMU**, se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional, así como, educativas y de enseñanza técnica y de perfeccionamiento, que coadyuven al logro de los fines propios de cada Institución, específicamente, en los campos relacionados a establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permitan implementar estrategias conjuntas para facilitar la puesta en marcha de actividades concretas, las cuales se realizarán a través de la cooperación y desarrollo conjunto, orientados a los servicios de urgencias y emergencias médicas y, medicina de combate entre otros; así como, vinculadas a su diario quehacer, empleando según corresponda, los mecanismos disponibles y necesarios para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS BILATERALES Y DE COLABORACIÓN

- 4.1 Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos conjuntos:
 - 4.1.1 Aportar con personal, infraestructura, equipos e instrumental necesarios para la sede de entrenamiento, en la que se ejecuten las actividades programadas.



- 4.1.2 Establecer un programa de intercambio de información respecto a los avances en la investigación prehospitalaria de emergencia.
 - 4.1.3 Propiciar la participación de profesionales y/o estudiantes en los eventos de capacitación, conferencias y entrenamiento que se organicen.
 - 4.1.4 Propiciar el intercambio de personal profesional mediante la realización de pasantías, cursos cortos y compartir experiencias en áreas de investigación.
- 4.2 **LAS PARTES**, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente cláusula, a través de las adendas respectivas.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE FUNDACIÓN SAMU**

Por el presente convenio, **FUNDACIÓN SAMU** se compromete a:

- 5.1. Convocar de acuerdo a sus requerimientos, al personal de su organización para que participen en la ejecución de actividades académicas y otras que se desarrollen en el ámbito del presente convenio;
- 5.2. Facilitar el uso de bibliotecas, bibliotecas virtuales, aulas, equipos e infraestructura para el desarrollo de actividades académicas y proyectos de investigación, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**;
- 5.3. Facilitar el intercambio de información y la discusión entre profesionales y técnicos en temas de interés común de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LOS COMPROMISOS DE COLABORACIÓN DE LA MARINA**

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1. Convocar de acuerdo a sus requerimientos, al personal de su organización para que participen en la ejecución de actividades académicas y otras que se desarrollen en el ámbito del presente convenio;
- 6.2. Facilitar el uso de bibliotecas, bibliotecas virtuales, aulas, equipos e infraestructura para el desarrollo de actividades académicas y proyectos de investigación, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**;
- 6.3. Facilitar el intercambio de información entre profesionales y técnicos de interés común de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN**

LAS PARTES convienen en formular el listado de las acciones de interés común, el mismo que estará sujeto a evaluación y actualización por los representantes de **FUNDACIÓN SAMU** y **LA MARINA** en plazos no mayores de SEIS (6) meses, de acuerdo al formato que por anexo (1) forma parte del presente documento.





CLÁUSULA OCTAVA:

DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, **LAS PARTES** asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LOS REPRESENTANTES

9.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, los mismos que integrarán el Comité de Trabajo del presente convenio:

Por **FUNDACIÓN SAMU**:

- Sr. Santiago Guillermo LLOP Meseguer, Director de Iberoamérica de FUNDACIÓN SAMU

Por **LA MARINA**:

- Capitán de Corbeta Veljko VICEVIC Alcalde, Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina

9.2 En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

9.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

9.4 El Comité de Trabajo podrá estar integrado por el personal y los funcionarios que los coordinadores designen para dicho efecto, lo cual deberá ser comunicado oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

10.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**. Se entenderá como válidamente efectuada, si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del





presente documento, de modo oportuno y efectivo o por medio electrónico a través de los correos oficiales y señalados en el presente documento.

10.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por adenda previo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin desnaturalizar el objeto del mismo, dando inicio a estas coordinaciones mediante una solicitud escrita enviada por una de las partes a la otra. La citada solicitud detallará las ampliaciones o modificaciones que se propongan y entrarán en vigencia a la suscripción de una adenda según corresponda. Las modificaciones o ampliaciones solicitadas, deberán valorar el término del plazo del convenio. En caso la modificación o ampliación no guardará relación con el objeto del convenio, se deberá suscribir un nuevo convenio.

10.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio quedará concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

13.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.

13.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del Artículo 1315 del Código Civil.

13.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles.



En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

13.1.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, definida en el Artículo 1315 del Código Civil.

14.2 **LA MARINA** no será responsable por lo daños personales y/o materiales que en el ejercicio de la actividad pudiera generar su personal a terceros; en consecuencia, no será de aplicación a **LA MARINA** lo definido en el Artículo 1981 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

15.2 Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA CONFIDENCIALIDAD

16.1 **LAS PARTES** se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

16.2 **LAS PARTES** se obligan a que los datos personales y/o sensibles que su contraparte le hubiera proporcionado o pudiera proporcionar serán destinados estrictamente para el cumplimiento y/o desarrollo del presente convenio.

16.3 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio serán de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de la otra parte, salvo disposición en contrario establecida por ley, responsabilizándose que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la resolución automática y de pleno derecho del presente convenio; así como, la





obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hubiesen producido a causa del incumplimiento.

16.4 **FUNDACIÓN SAMU**, se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad, la información que conociere o tuviere a su alcance del personal, instalaciones y material de la Marina de Guerra del Perú, no pudiendo efectuar grabaciones, tomas fotográficas y otras acciones que revelen las condiciones de las instalaciones, personal, Unidades Navales u otros bienes, atendiendo que los mismos se encuentran protegidos por ser parte de la Seguridad y Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio, por su naturaleza, tendrá una duración de **CINCO (5) años**, de acuerdo al objeto del convenio relacionado al campo educativo contabilizados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de conformidad a las normas legales vigentes al momento de su renovación, y sujetas al total e indefectible cumplimiento de los compromisos establecidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.

En Lima, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre del 2022, en señal de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.

Por "LA MARINA"

Almirante
Alberto ALCALÁ Luna
Comandante General
de la Marina

Por FUNDACIÓN SAMU, S.A.

Señor
Carlos GONZÁLEZ de ESCALADA Álvarez
Presidente-Director General de la
Fundación SAMU.

ANEXO (1)

ACTA DE GESTIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN SAMU, S.A. DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

En el Callao, a los días del mes de del 20.... en las instalaciones de sito en Provincia Constitucional del Callao, se llevó a cabo la reunión del Comité de Trabajo del Convenio Marco de Colaboración entre FUNDACIÓN SAMU, S.A. España y la Marina de Guerra del Perú, participando en representación de FUNDACIÓN SAMU, S.A., el (cargo), señor y por la Marina de Guerra del Perú, el (cargo) (grado), acompañados por

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida a cargo de quien luego de resaltar los lazos de colaboración existentes entre FUNDACIÓN SAMU, S.A. y la Marina de Guerra del Perú, procedió a detallar las acciones que ambas partes han decidido ejecutar en el marco del convenio, las cuales aparecen en el siguiente orden:

1. Agenda:

- 1.1
- 1.2
- 1.3
- 1.4

2. Desarrollo de la reunión:

.....

3. Acuerdos:

- 3.1
- 3.2
- 3.3
- 3.4

Siendo las se da por concluida la presente sesión, firmando los participantes en señal de conformidad.

Representante	Firma

ANTEFIRMA Y FIRMA DEL COMANDO/DIRECCIÓN



